CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSP-UA-100-16 RELATIVO A LA "**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEMINARIOS, CONGRESOS Y/O COLOQUIOS SOBRE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VERACRUZ, UCV, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ELSA CAMPILLO HUESCA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Representante Legal:

I.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política Estatal en materia de Seguridad Pública, Privada, Policía y Apoyo Vial, Tránsito, Transporte, Prevención y Reinserción Social, y los Centros de Internamiento Especial para Adolescentes conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con las leyes de la materia.

I.2. Que el **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** cuenta con facultades y atribuciones para administrar, representar legalmente y celebrar el presente contrato conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 28 de Octubre de 2013 por el entonces **Secretario de Seguridad Pública del Estado, Mtro. Arturo Bermúdez Zurita**, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con los recursos presupuestales disponibles y necesarios para cubrir el monto pactado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la LAASSP; lo anterior consta en:

a. En el Convenio Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en lo sucesivo "PRONAPRED"; celebrado entre el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Gobernación y la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el Poder

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Anexo Único formalizado el 31 de Marzo 2016.

b. Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° SFP/D-0157/2016 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN.

c. Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) N° 114T/00066CG/2016, asignado por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la SEFIPLAN.

I.4. Que la Secretaría de Seguridad Pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades en lo relativo al desarrollo de los proyectos de prevención del delito con participación ciudadana, requiere llevar a cabo la **"Contratación de prestación de servicios para la Implementación de Seminarios, Congresos y/o Coloquios sobre Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia correspondiente al Programa de Prevención del Delito para el municipio de Boca del Río**" acorde con los procedimientos establecidos en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones legales normativas y aplicables.

I.5. Que la celebración del presente contrato es consecuencia del Procedimiento de Contratación por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, Presencial publicado en CompraNet con N° IA-930002988-N03-2016 y procedimiento interno N° LICTP-003-16, efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25, 26 párrafo primero en su fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 42 primer párrafo, 48, 51, 53, 54 bis de la LAASSP; artículos 84, 94, 96 de su Reglamento en lo sucesivo el RLAASSP y demás ordenamientos aplicables en la materia.

I.6. Que atendiendo lo establecido en el artículo 36 Bis de la LAASSP y en virtud de que **"EL PROVEEDOR"**, garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el suministro y entrega de los **servicios** se adjudicó el contrato en comento, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones.

I.7. Que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSP-010130-T45**.

I.8. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, Tel. 01-228-141-3800 Extensión 3020 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

I.9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del RLAASSP, en caso de discrepancias entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.10. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la LAASSP y el artículo 107 del RLAASSP, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la SFP y/o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativo al presente contrato.

II.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N° 14,830 del 31 de Octubre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez Titular de la Notaría Pública Número 16 de la Undécima demarcación Notarial de Xalapa, Veracruz.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **Mtra. Elsa Campillo Huesca**, acreditando su personalidad en términos de la escritura pública N° 14,830 del 31 de Octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público N° 16 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz;, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que la **Mtra. Elsa Campillo Huesca**, en su carácter de representante legal de la sociedad, se identifica la credencial de elector vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, con folio N° **2029015553519** expedida a su favor.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato y que reúne las características técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la presente contratación.

II.5. De acuerdo con su estatus, su objeto social consiste con entre otras actividades las siguientes:

I. Impartir enseñanza en los niveles pre escolar, primaria, secundaria, preparatoria, de licenciatura y posgrado, con autorización y con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

II. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

III. La rehabilitación de alcohólicos y fármaco-dependientes.

IV. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo, la salud.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UCV1310316Q5**.

II.7. Que se encuentra inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz con el número 110700 de fecha 28 de Julio del 2016.

II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para entregar los **servicios** con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la licitación por invitación cuando menos tres personas, llevada a cabo por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

II.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente contrato.

II.10. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, artículo 8° fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.11. Que cuenta con acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el DOF del 23 de Diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo.

II.12. Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo anterior para dar cumplimiento al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 9 Bis.

II.13. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.14. Que está de acuerdo en proporcionar la información y/o documentación a la Secretaría de la Función Pública, así como al Órgano Interno de Control en la SSP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 107 del RLAASSP.

II.15. Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal

el ubicado en la calle MANLIO F. ALTAMIRANO N° 94, Col. CENTRO, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 8419220 y correo electrónico campilloelsa@hotmail.com; así como, en su caso, para oír y recibir notificaciones relacionadas con la entrega de los servicios, aún las de carácter personal y demás que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento al contrato señala como domicilio el ubicado en la calle MANLIO F. ALTAMIRANO N° 94, Col. CENTRO, C.P. 91000, Teléfono (228) 8419220, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que han tenido a la vista originales de la documentación referida en los numerales **II.7.y II.11.**, mismas que son agregadas en copia simple para que formen parte del presente contrato.

III.2. Que están de acuerdo en que el presente instrumento, que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento.

Con fundamento en las declaraciones anteriormente señaladas las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los **servicios** relativos a la **"Contratación de prestación de servicios para la Implementación de Seminarios, Congresos y/o Coloquios sobre Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia correspondiente al Programa de Prevención del Delito para el municipio de Boca del Río"**, objeto del presente contrato, acorde con los alcances, características y especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar de acuerdo a los alcances que identifican el concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe de los **servicios** que son compromiso de adquirir y que se describen de manera sucinta como a continuación se indica.

DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL POLIGONOPARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO

Seminarios, Congresos y/o Coloquios sobre Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia correspondiente al Programa de Prevención del Delito para el municipio de Boca del Río					
POLÍGONO ÚNICO					
Etapa	N° de Actividad	Cantidad	Destino de Gasto	Precio Unitario	Monto
1	1	1	convocatoria e identificación de sedes	$20,239.00	$40,478.00

	2	2	Talleres para la población adulta	$61,420.00	$122,840.00
2	3	2	Talleres para la población adolescente	$55,300.00	$110,600.00
3	4	2	Talleres para niños	$44,028.50	$88,057.00
	5	2	Congresos	$72,000.00	$144,000.00
(QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)				**SUBTOTAL**	$505,975.00
				IVA	$80,956.00
				TOTAL	$586,931.00

NOTA: La **"Contratación de prestación de servicios para la Implementación de Seminarios, Congresos y/o Coloquios sobre Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia correspondiente al Programa de Prevención del Delito para el municipio de Boca del Río"**, se realizarán de conformidad con: Objetivo General, Objetivo Específico, Descripción de los servicios y productos esperados, Alcance, Metodología del diseño de los servicios y productos esperados, Consideraciones Estratégicas, Especificaciones y Alcances Técnicos, requisitos adicionales, plazo de entrega de los servicios fecha de inicio, lugar de entrega de los servicios, condiciones de entrega de los servicios, recepción de los servicios y productos del Anexo Técnico de las Bases de Licitación.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pagará en Moneda Nacional (Peso Mexicano) a **"EL PROVEEDOR"** por la entrega de los **servicios** objeto del presente contrato, la cantidad por $505,975.00 (Quinientos cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a $80,956.00 (Ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que asciende a un importe total de **$586,931.00 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**. Estableciendo que el monto pactado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los **servicios** objeto de este instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

Las partes convienen que el importe pactado se celebra bajo la modalidad de **Precio Fijo**, por lo que no estará sujeto a ajustes o cambios durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPOS.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** No Otorgará Anticipos.

CUARTA. VIGENCIA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a dar inicio a la ejecución de los servicios y realizarlos en un

plazo de 68 días naturales, cuyo periodo del servicio corresponde del 12 de Septiembre de 2016 al 18 de Noviembre de 2016.

Los productos entregables de los **servicios** serán puestos a disposición del área requirente en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En relación a la recepción formal de los **servicios**, la Secretaría de Seguridad Pública, a través del área usuaria, elaborará un **Acta de Entrega - Recepción de los Servicios** en tres tantos en original, uno para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** uno para **"EL PROVEEDOR"** y uno que deberá ser entregado a la Unidad Administrativa por **"EL PROVEEDOR"** junto con sus facturas originales y documentación anexa previamente requisitadas por el área usuaria, para su correspondiente trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los **servicios** antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Los gastos por traslados, viáticos, alimentación y hospedaje del personal que realizará los **servicios**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Durante la recepción de los **servicios** por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éstos serán sujetos a una verificación y supervisión constante, con objeto de revisar que sean entregados conforme a la descripción del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, calidad y alcances especificados.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no dará por recibidos y aceptados los **servicios** objeto de este instrumento jurídico.

Las condiciones en las que la Dirección General de Vinculación Institucional realizará la supervisión y verificación de los servicios contratados serán establecidos previo al inicio de la ejecución de los Servicios contratados a través de la persona (enlace) que será designada como responsable de verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos que serán ejecutados por la empresa adjudicada, mismas que quedarán registradas en oficios y/o minutas de trabajo así como las instrucciones, acuerdos, solicitudes etc. que se generen durante la prestación del servicio.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la **Cláusula Segunda** en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega según programa por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los **servicios** entregados, número de proveedor, nombre y número de contrato, el número de la orden de pedido que amparan los **servicios**, debiendo facturar de conformidad con el pedido, indicando indistintamente en su facturación los siguientes datos:

  - Nombre de la Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública
  - Domicilio: Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Ver.
  - Registro Federal de Contribuyentes: SSP 010130 T45

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a requisitar en las facturas originales la información que a continuación se indica:

- La leyenda **"Recibí de Conformidad"**
- Nombre completo, firma y cargo del servidor público que recibe los **servicios** al **"EL PROVEEDOR"**
- Fecha de recepción de los **servicios**
- Sello de la Dependencia y/o Almacén

*(En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del RLAASSP, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán ser corregidas).*

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuará a **"EL PROVEEDOR"** el pago de los **servicios** suministrados mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos presentados en el **ANEXO N° 2** de su propuesta, misma que contempla los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta Elsa Campillo Huesca, Banco Scotiabank Inverlat , número de cuenta (CLABE) 044840056019096738, sucursal N° 003 Revolución de la ciudad de Xalapa, Veracruz, que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN con número de proveedor en el Catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación: 110700.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra - recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago por el suministro de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago

que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por causas imputables al mismo.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **“EL PROVEEDOR”** la modificación y corrección de los productos entregables de los **servicios** prestados a efecto que cumplan las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a modificar los productos entregables de los **servicios**, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o a terceros.

- Todos los gastos generados con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los **servicios** entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación de los **servicios** objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. PATENTES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los **servicios** adquiridos viola derechos de autor, de patentes u otros derechos reservados a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL GOBIERNO DEL**

ESTADO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** las garantías que a continuación se enumeran.

I. **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a entregar junto con los **servicios** objeto de este contrato, una garantía con cobertura amplia por 3 (tres) meses, para responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, la cual deberá entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, a entera satisfacción de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la LAASSP.

II. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y favor de la **“SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ”** por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado) de conformidad con el Artículo 49 fracción II de la LAASSP.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la póliza de fianza considerando para ello los siguientes requisitos:

a) Que la fianza se expida de conformidad al formato anexo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO N° 8**.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los **servicios** a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por tres meses a partir de la entrega formal de los servicios.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del RLAASSP, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

a. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** llevará a cabo la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada de conformidad con lo establecido en el artículo 103 fracción IV del RLAASSP y el Reglamento del Artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros, en los siguientes casos.

b. Cuando se rescinda administrativamente el presente contrato por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

c. Sí durante la vigencia contractual se detecten deficiencias, fallas, o calidad inferior en los servicios prestados por **“EL PROVEEDOR”** en comparación con los ofertados y especificados en el ANEXO TÉCNICO.

d. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA fracción II.

e. Por cualquier otro incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los **servicios** por el equivalente al **0.5%** (cinco al millar), sobre el valor total del monto incumplido, sin incluir el IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los **servicios** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la mencionada garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del RLAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Sí durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá determinar la suspensión de la entrega de los **servicios** hasta por un plazo de 10 (diez) días hábiles, lo que bastará sea comunicado por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al pago de los **servicios** efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando

por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** rembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.

2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado **servicios** con alcances, descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no modifique los **servicios** que le hayan sido devueltos, por falta de apego a los alcances y especificaciones indicados en el ANEXO TÉCNICO, deficiente calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de

Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a. Si **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula Décima Cuarta, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por concepto de los **servicios** entregados por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los **servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los **servicios** y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y el artículo 91 del RLAASSP, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá celebrar por escrito el o los convenios modificatorios, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, la modificación de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 103, fracción II del RLAASSP.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS AL CONTRATO.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Técnico
- Anexo N° 10 Propuesta Económica
- Acuse de Recibo a la Solicitud de Opinión formulada al SAT en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo expreso en la presente cláusula, será causa de rescisión del mismo, sin prejuicio de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para hacer efectiva la fianza otorgada, así como para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y a cada una de sus cláusulas, a la convocatoria, al procedimiento de contratación por Invitación a Cuando menos Tres Personas, sus Bases, su Anexo Técnico, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este

instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz; renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, el día 09 de Septiembre de 2016.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "EL PROVEEDOR"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA **JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN**	**MTRA. ELSA CAMPILLO HUESCA** **REPRESENTANTE LEGAL**